



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO MS 1177

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2006ER59075 del 15 de diciembre de 2006 la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos solicitó realizar visita técnica al restaurante McDonald's de Ciudad Salitre para verificar la existencia o no de contenedores para residuos.

Que se efectuó visita al restaurante McDONNALD'S ubicado en la Carrera 68 B No. 40 A - 30 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 15971 del 27 de Diciembre de 2007.

#### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico 15971 del 27 de diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio denominado McDONNALD'S, cuyos apartes son los siguientes:

#### **"3. DESARROLLO DE LA VISITA**

*... Dentro del restaurante se ubican 5 contenedores con capacidad de 50 litros cada uno, en los cuales los visitantes depositan los residuos al salir.*

*Dentro del área de elaboración de alimentos se encuentran dos contenedores con capacidad de 50 litros cada uno.*

49



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 1177

*Los residuos son retirados de los contenedores del establecimiento dos veces al día al terminar cada turno, y depositados en el almacenamiento (sic) central donde se encuentran los contenedores de 5.000 litros, que luego son retirados por ATESA.*

#### **4. CONCLUSIÓN**

*4.1. En la visita, realizada Macdonald's (sic), se evidenció que el establecimiento dio cumplimiento al requerimiento por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, colocando los contenedores para almacenamiento de los residuos de acuerdo a la cantidad generada.*

*4.2. Dando cumplimiento a la solicitud generada se sugiere archivar el documento y realizar un seguimiento de control anual.*

..."

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el restaurante McDonald's, ubicado en la Carrera 68 B No. 40 A - 30, Ciudad Salitre, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, generando residuos peligrosos que atenten contra el medio ambiente; y ya que dio cumplimiento a lo requerido por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, de lo cual se colige que la presente actuación debe archiversse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

1177

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del restaurante McDONNALD'S ubicado en la Carrera 68 B No. 40 A - 30 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente actuación al representante del restaurante McDONNALD'S ubicado en la Carrera 68 B No. 40 A - 30 de la Localidad de Engativá de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1177

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **17 JUN 2008**

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Orlando Forero Garnica  
Revisó: Constanza Zúñiga  
CT. 15971 del 27/12/07